

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



MÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 1987

Núm. 297

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Administración.— Excmá. Diputación  
 (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
 Residencial Infantil San Cayetano.—  
 Teléfono 225263.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación de ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre; y 4.400 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

### Excmá. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de esta Excmá. Diputación Provincial, en reunión celebrada el día 17 de diciembre del año en curso, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de la GERENCIA URBANÍSTICA DEL NUEVO RIAÑO, correspondiente al ejercicio del año 1986.

Cumpliendo lo señalado en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público la citada Cuenta, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de quince días; para que durante este periodo de tiempo y ocho días más, se presenten los reparos y observaciones que puedan formularse por los interesados.

León, 18 de diciembre de 1987.—El Presidente acctal., Matías Llorente Liébana. 9440

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL  
 DE ECONOMIA Y HACIENDA  
 AREA DE INDUSTRIA - ENERGIA

El Servicio Territorial de Economía y Hacienda, Area de Industria-Energía, de León.

Hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación y de exploración que a continuación se citan, indicando su número, nombre, mineral, superficie, términos munici-

pales, titular y fecha de otorgamiento.

P.I. 14.323 "Santana" recursos Sección C), 72 c.m. Alija del Infantado y San Esteban de Nogales (León) y Alcubillas de Nogales y Arrabalde (Zamora). Doña Amelia Villar Pérez; 5 noviembre 1987.

P.I. 14.326 "León", pizarra, 50 c.m. Ponferrada y Benuza (León). Pizarras y Materiales, S. A.; 5-11-87.

P.I. 14.329 "San José", carbón, 79 c.m. Villamanín y Cármenes (León). D. Guillermo González Fernández; 5 noviembre 1987.

P.I. 14.327 "Peñalba", mármol, 21 c.m. Ponferrada (León). D. Manuel Fernández Oviedo y otro; 5 noviembre 1987.

P.I. 14.331 "Campo", carbón, 31 c.m. Cármenes y Villamanín (León). Don Domingo Fernández Santos; 5 noviembre 1987.

P.E. 14.373 "Raimundo", barita, 495 c.m. San Emiliano, Cabrillanes y San Emiliano (León). Doña Elsa López Robles y otro; 13 de noviembre de 1987.

P.E. 14.385 "Ampliación a Bamor II", pizarra, 6 c.m. Páramo del Sil (León). D. Dionisio Rodríguez Jurjo; 5 noviembre 1987.

León, 15 de diciembre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

9405 Núm. 6149—3.510 ptas.

Dirección Provincial del MAPA

### Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de León

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios (c/ Independencia, n.º 5. León) anuncia la enajenación mediante subasta pública del siguiente material en desuso:

- a)—Saquerío de polietileno piensos.
- b)—Saquerío de polietileno semillas.

El detalle de dicho saquerío, así como sus características y lugares donde se halla depositado, se especifican en el Pliego de Condiciones, el cual estará a disposición de los interesados en esta Jefatura Provincial y en los Silos de La Bañeza, El Burgo Ranero, Santas Martas y Valencia de Don Juan.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las proposiciones se verificará a las diez horas del día hábil siguiente al del término del plazo de presentación de ofertas en los locales de la Jefatura Provincial del SENPA.

León, 22 de diciembre de 1987.—El Jefe Provincial, Felipe Robla Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

D. .... con D.N.I. .... en (1) ..... domiciliado en ..... calle ..... n.º ....., enterado del anuncio de subasta de saquerío en desuso de polietileno, propiedad del SENPA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León con fecha ..... y asimismo enterado de las cláusulas del Pliego de Condiciones que rige dicha subasta, el cual acepta en su integridad y sin reserva alguna, ofrece adquirir el siguiente saquerío:

POLIETILENO PIENSOS

Núm. lotes	Num. de sacos	Precio ofertado	
		Ptas./saco	Ptas./total

POLIETILENO SEMILLAS

Núm. lotes	Núm. de sacos	Precio ofertado	
		Ptas./saco	Ptas./total

Dicho saquerío desea retirarse preferentemente del Silo o Silos de .....

Lugar, fecha y firma.

(1) "nombre propio" o "en representación de la empresa ....."

9441 Núm. 6150—4.420 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la nueva "Ordenanza reguladora de licencia municipal para explotaciones mineras a cielo abierto, movimientos de tierras, canteras, etc.", cuyo texto al final se inserta, queda de manifiesto a información pública, en estas oficinas municipales, por término de 30 días, a efectos de que en dicho plazo pueda ser examinada y formuladas reclamaciones por los interesados.

Si transcurrido este plazo no se hubieren presentado reclamaciones se considerará la aprobación como definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cistierna, 18 de diciembre de 1987. El Alcalde, Manuel Villaverde Calvo.

ORDENANZA PARA LA REGULACION DE LICENCIA MUNICIPAL PARA EXPLOTACIONES MINERAS A CIELO ABIERTO, CANTERAS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, ETC.

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º—De conformidad con el número ocho del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre las licencias que expida el Ayuntamiento para explotaciones mineras, que comprendan movimiento de tierras y otras análogas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Artículo 2.º—El objeto de la presente exacción, está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento de las licencias referidas en el artículo primero.

Artículo 3.º—Se precisan dos tipos de licencias y autorizaciones municipales: a) Licencia para la actividad minera regulada y exigida por el Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, b) Licencia Urbanística, recogida por el artículo 178 de la vigente Ley del Suelo (Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril), así como artículo 2-1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 218/1978, de 23 de junio).

Obligación de contribuir:

Artículo 4.º—La obligación de contribuir nace con la petición de licencia, o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

Están obligados al pago de tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras o quien subsidiariamente correspondan.

Exenciones y bonificaciones:

Artículo 5.º—Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 6.º—Estarán exentos de la presente tasa, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, las Mancomunidades y Consorcios a que este municipio pertenece o pueda pertenecer en un futuro, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas:

Artículo 7.º—Teniendo en cuenta las distintas modalidades de las explotaciones mineras, a efectos de la determinación de la tasa, se establecen los siguientes apartados:

- Explotaciones de carbón a cielo abierto.
- Movimientos de tierras para otras finalidades.
- Explotaciones de canteras.

Artículo 8.º—Considerando que las actividades señaladas en el artículo anterior tienen una duración indefinida, por lo que es difícilmente previsible "a priori" fijar un volumen de tierra a remover, así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de licencia y al cumplimiento de las restauraciones obligadas, la tasa por la prestación de tales servicios se evaluará anualmente en función de la producción total de la explotación en cada periodo, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas y no restauradas.

Artículo 9.º—En base a la producción bruta del carbón de hulla obtenida por las empresas explotadoras anualmente se establece la siguiente tarifa:

Producción en Tm. anuales	Pts./Tm.
—Hasta 250.000	70
—Desde 250.001 hasta 400.000	85
—Desde 400.001 hasta 550.000	100
—Desde 550.001 hasta 700.000	115
—Desde 700.001 hasta 850.000	130

—Para cantidades superiores a 850.000 Tm/año la tarifa se incrementará siguiendo la proporción establecida en la tabla.

La producción bruta de carbón de hulla se entiende como aquella que obtiene la empresa por la suma de las resultantes en las diferentes cortas o explotaciones a cielo abierto existentes en el Ayuntamiento donde se desarrolla su actividad.

Artículo 10.º—Las tarifas para el resto de las explotaciones mineras recogidas en el artículo séptimo devengarán una tasa en función de los metros cúbicos a mover, a razón de 10 pesetas m/3, y teniendo en cuenta siempre el plan de restauración

Administración y cobranza:

Artículo 11.º—Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por el facultativo competente.

Dicho proyecto técnico podrá ser sustituido por el resumen del plan de restauración que para obtener la concesión minera exige el Real Decreto 3924/82, de 15 de octubre.

Artículo 12.º—La citada solicitud

implica la obtención con anterioridad, de la concesión minera y de otras autorizaciones municipales. Posteriormente solicitarán la licencia para la actividad minera a otorgar por el Ayuntamiento, el permiso de ocupación de terrenos, bien al Ayuntamiento o bien a la Junta Vecinal y por último la licencia urbanística de acuerdo con el artículo anterior de esta Ordenanza a la que acompañará la documentación que se especifica en este artículo doce.

Artículo 13.º—El volumen de metros cúbicos movidos, la cantidad de hectáreas afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitadas por las empresas al Ayuntamiento. En cualquier caso los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 14.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal, dentro del primer semestre en concepto de "a cuenta" y se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo 15.º—Las licencias concedidas se entenderán caducadas si

dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado las obras correspondientes.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio voluntario, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, siguientes:

—De los elementos esenciales de aquélla.

—De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**Partidas fallidas:**

Artículo 16.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de

Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

**Defraudación y penalidad:**

Artículo 17.º—La realización de cualesquiera actos regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente licencia tendrán la consideración de omisión y deberán ser subsanados por el contribuyente en el plazo máximo de quince días desde que al efecto sea requerido el contribuyente por la Administración Municipal.

Artículo 18.º—Las infracciones cuantitativas de omisión, ocultación o defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía en la forma y la cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 19.º—La presente Ordenanza no exime a las empresas explotadoras de minerales del cumplimiento de toda la normativa, de cualquier rango, que le sean de aplicación.

**Disposición final:**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ciudad, a 1 de diciembre de 1987.  
El Alcalde, Manuel Villaverde Calvo.

9421 Núm. 6152—16.770 ptas.

**Ayuntamiento de Pedrosa del Rey**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987, por un importe de un millón doscientas veinte mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	140.300
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	130.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	775.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	174.700
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.220.000</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	668.946
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	506.054
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	45.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.220.000</b>

Pedrosa del Rey, a 21 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible), 9456 Núm 6153—3.445 ptas.

**Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo**

Por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los Concejales que forman esta Corporación, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	4.008.908
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	3.483.200
Cap. 3.—Intereses ... ..	84.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	149.200
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	605.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.336.045
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>9.666.353</b>
<b>INGRESOS</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	3.031.334
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	859.635
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	586.588
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	4.629.821
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	558.975
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>9.666.353</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Priaranza del Bierzo, a 17 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9450 Núm. 6154—3.445 ptas.

*Ayuntamiento de  
Priaranza del Bierzo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Priaranza del Bierzo a 16 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**9450 Núm. 6155—1.235 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1987, tomó el acuerdo de modificación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en suelo urbano a los efectos del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos, de acuerdo con lo que determina el artículo 355 del Texto refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, habiendo sido fijados los siguientes:

Terrenos situados en calles de primera categoría: 8.000 ptas. m<sup>2</sup>.

Terrenos situados en calles de segunda categoría: 5.500 ptas. m<sup>2</sup>.

Terrenos situados en calles de tercera categoría: 2.500 ptas. m<sup>2</sup>.

Dicho acuerdo con sus antecedentes se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 189 del Texto refundido de Régimen Local.

Sahagún a 18 de diciembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

**9444 Núm. 6156—1.950 ptas.**

*Ayuntamiento de  
La Antigua*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1987, de 10 de abril, acordó solicitar del Tesoro Público un préstamo para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por la contribución territorial urbana de los ejercicios 1984-85 y 86, en la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

La Antigua a 15 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**9445 Núm. 6157—1.495 ptas.**

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del presupuesto ordinario de 1987, por haberse elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por este Ayuntamiento y no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, se hace constar que el resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS	
Capítulo 1.º ... ..	26.006 ptas.
Capítulo 2.º ... ..	172.000 "
<b>Total ... ..</b>	<b>198.006 "</b>

BAJAS	
Con cargo al superávit de 1986 ... ..	198.006 ptas.
<b>Total bajas ... ..</b>	<b>198.006 "</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

La Antigua a 15 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**9446 Núm. 6158—1.820 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Villabraz*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 13 de diciembre actual, expediente de modificación de créditos al presupuesto ordinario de 1987 n.º 1, se expone al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles al objeto de poder ser revisado y reclamado en su caso.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación se considerará definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo corporativo.

Villabraz, 18 de diciembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

**9447 Núm. 6159—1.170 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Matallana de Torio*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1987, el establecimiento de la tasa reguladora de

la concesión de licencia municipal a explotaciones mineras y su Ordenanza, quedan sometidos a información pública, durante treinta días hábiles, dicho acuerdo y la Ordenanza citada, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torio, 16 de diciembre de 1987.—La Alcaldesa, M. Tascón.

**9449 Núm. 6160—1.040 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Llamas de la Ribera*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el primer expediente de modificación de créditos en el estado de gastos del presupuesto general vigente, se eleva a definitivo, quedando el mismo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulos	Previsión inicial	Modificaciones (Suplementos)	Previsión definitiva
1	6.012.000	2.390	6.014.390
2	5.394.547	556.000	5.950.547
3	372.410	120.000	492.410
4	80.000	44.000	124.000
6	4.025.005	700.000	4.725.005
7	13.282.346	0	13.282.346
8	—	—	—
9	461.036	0	461.036

Totales 29.627.344 1.422.390 31.049.734

*Financiación:*

—Con cargo al superávit procedente del ejercicio anterior, 627.304 pesetas.

—Con cargo a mayores ingresos recaudados, resto.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 446.3 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Llamas de la Ribera a 15 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**9452 Núm. 6161—2.210 ptas.**

\*\*\*

El Pleno, en ejercicio de las facultades otorgadas a los Ayuntamientos por los artículos primero y segundo de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, en sesión de 21 de diciembre de 1987, con el quórum exigido por el art. 47.3-h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 185.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, acordó lo siguiente:

**Primero.**—Incrementar con efectos de 1 de enero de 1988 los tipos de gravamen a aplicar a las bases liquidables de las Contribuciones Urbana y Rústica y Pecuaria, en cuanto a los bienes y actividades de esta naturaleza sujetos a las mismas dentro de este municipio que, a partir de la fecha señalada, quedan fijados de la siguiente manera:

a) Tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Urbana: 25 por ciento.

b) Tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: 14 por ciento.

**Segundo.**—Dar cumplimiento a lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 26/87 y proceder a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de lo acordado a efectos de información pública y audiencia a los interesados que, durante el plazo de treinta días, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes y, si las mismas no se produjeren, de conformidad con el artículo 189,2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de incremento de los tipos de gravamen de las referidas Contribuciones Urbana y Rústica y Pecuaria, a aplicar desde el 1 de enero de 1988.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado y de los artículos 49 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 188 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, si no se produjeren, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo a que se ha hecho mención.

Llamas de la Ribera a 22 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**9458 Núm. 6162—4.810 ptas.**

**Ayuntamiento de Pedrosa del Rey**

Aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no sea pre-

sentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Pedrosa del Rey a 21 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**9456 Núm. 6163—1.170 ptas.**

**Ayuntamiento de Magaz de Cepeda**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre el expediente de modificación de créditos n.º 3 dentro del presupuesto ordinario actual, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. El resumen por capítulos del mismo es el siguiente:

*Suplemento de crédito:*

Capítulo 2.º ... ..	135.000 ptas.
Capítulo 9.º ... ..	115.239 "
<b>Total ... ..</b>	<b>250.239 "</b>

*Financiación:*  
Transferencia de créditos capítulo 2.º ... .. 250.239 ptas.  
En el caso de no producirse ninguna reclamación la aprobación inicial se considera definitiva, sin necesidad de ningún acuerdo plenario.

Magaz de Cepeda a 22 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**9453 Núm. 6164—1.755 ptas.**

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

En virtud de lo acordado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid en los autos de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número tres y seguidos por D.ª María Pilar Viñuela Molina con D. Alfredo Cañón González y su esposa D.ª M.ª José Rodríguez San Segundo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, pendientes ante este Tribunal en grado de apelación con el núm. 80 de 1987; por medio del presente se hace saber a las personas que resulten ser herederas del demandado-apelante D. Alfredo Cañón González, fallecido, la existencia de este procedimiento, requiriéndolas al propio tiempo para que dentro del término de treinta días, se personen en el mismo en forma legal bajo los apercibimientos correspondientes.

Valladolid a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. (Firmas ilegibles).

**9380 Núm. 6165—1.820 ptas.**

**Juzgado de Primera Instancia número uno de León**

Conforme lo acordado en expediente de declaración de herederos seguidos en este Juzgado con el número 616/87, se anuncia la muerte sin testar de D. José Alfayate González, que tuvo lugar en esta ciudad el día 14 de julio de 1987, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus sobrinos: D.ª María Esperanza y D. Fernando Alfayate López, hijos del hermano de doble vínculo del causante, y único D. Fernando Alfayate González, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

León, 11 de diciembre de 1987.—El Magistrado-Juez n.º 1 (ilegible).

**9382 Núm. 6166—1.365 ptas.**

Conforme lo acordado en expediente de declaración de herederos seguidos en este Juzgado con el número 627/87, se anuncia la muerte sin testar de D. Vicente Díez Gutiérrez, que tuvo lugar en esta ciudad el día 4 de noviembre de 1987, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus parientes colaterales D.ª María del Carmen Díez Díez, hija de D.ª Emilia Díez Gutiérrez, hermana del causante; D.ª Rosa, D.ª Nicolasa, D.ª Margarita y D. Aníbal García Díez, hijos de D.ª Flora Díez Gutiérrez, hermana del causante; y D.ª Pilar y D. Juan-Eugenio Díez Chimeno, hijos de D. Angel Díez Gutiérrez, hijos igualmente del hermano del causante, lo que se hace público para los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

León, 18 de diciembre de 1987.—El Magistrado-Juez n.º 1 (ilegible).

**9383 Núm. 6167—1.755 ptas.**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 304/1987, promovidos por Elvira Valiño Vázquez, de León, Procurador Sr. G. Varas, con Julián Vizán Alonso, rebelde, se dictó sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Sentencia. León a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete... Fallo: Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por doña Elvira Valiño Vázquez y don Julián Vizán Alonso, por cese efectivo de la convivencia conyugal, durante el plazo legal.—

Todo ello sin hacer declaración de costas.—Una vez firme esta resolución, participese a la Oficina del Registro Civil, donde aparezca inscrito el matrimonio, a fin de que se practique la oportuna anotación marginal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández. Rubricado”.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo así de notificación en forma, de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, la expido en León a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Santamaría Sanz.

9385 Núm. 6168—2.600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 644/87 se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de León la finca urbana que luego se dirá, promovido por el Procurador Sr. Muñiz Alique, en nombre y representación de doña María Francisca y doña Hortensia Rodríguez Constanto, vecinas de Seo de Urgel y Gijón, respectivamente, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a aquellas personas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, desconocidas e inciertas, así como de aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, e igualmente a los colindantes de dicho predio, que son D. Francisco Cañón Cañón, D. Jesús Yugueros Aláez y a la Junta Vecinal de Valduviego, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este expediente y alegar cuanto a su derecho con venga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

“Finca urbana o huerto, hoy solar, en término de Valduviego, cuya delimitación, extensión perimetral y linderos son los siguientes, encontrándose este huerto junto a la fuente del pueblo, linda: al Norte, en una extensión lineal de 20 metros, con presa de riego existente entre este solar y la finca propiedad de D. Argimiro Santos García; al Sur, frente o fachada, linda con vía pública, teniendo por esta parte una longitud de 17,80 metros; al Este, en una extensión longitudinal de 11 metros, linda con huerto propiedad de don

Francisco Cañón Cañón, y al Oeste, en una longitud de 11,10 metros, con propiedad de Jesús Yugueros Aláez, y por esta misma parte linda en una extensión de 2,60 metros con calleja o vía pública”.

Dado en León a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

9387 Núm. 6169—3.385 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 462 de 1982, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por Santiago Lavín Arenas, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Mateo Martínez Ferrero y don Rafael Fernández Grande, sobre reclamación de 3.093.333 pts. de principal y la de 650.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 29 de enero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día uno de marzo próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las 12 horas del día veintinueve de marzo

admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un tractor marca “Sgría”, modelo 9.900 E, número de chasis 924931, valorado en la suma de 250.000 ptas.

2.º—Dos segadoras de tres ruedas moelo 8.300, marca Agria, valoradas en la suma de 220.000 ptas.

3.º—Dos segadoras de montaña de dos ruedas, modelo 7.600, valoradas en la suma de 180.000 ptas.

4.º—Un molino eléctrico, valorado en la suma de 45.000 ptas.

5.º—Dos alpacadoras, una usada y otra nueva, marca “Garnea” y “Ama”, valoradas en la suma de 150.000 pesetas y 450.000 ptas.

6.º—Un camión marca “Avia”, modelo 520, matrícula LE-0059-B, valorado en la suma de 300.000 ptas.

7.º—Dos furgonetas “Renault 4-L”, matrícula LE-2044-C y LE-7849-A, valoradas en la suma de 200.000 y 120.000 ptas.

8.º—Dos molinos de tractor marca “Cuerpo y Pullido”, valorados en la suma de 60.000 ptas.

9.º—Una ordeñadora italiana y tres U-3, valorados en la suma de 40.000 pesetas.

Dado en León a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9473 Núm. 6170—6.305 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don José Santamaría Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 502 de 1986, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de 1987. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Financiera del Cantábrico, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Santiago G. Aragón y Villarino, contra doña María del Mar López de Asís, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 444.444 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la

demandada doña María del Mar Pérez de Asís y con su producto pago total al ejecutante Financiera del Cantábrico, S. A., de las 319.444 pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de 1987.—El Secretario, José Santamaría Sanz.

9389 Núm. 6171—3.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sobre expediente de habilitación de fondos número 523/85-J, promovidos por el Procurador de los Tribunales, don Francisco González Martínez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra su representado don Fernando Franco Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle Camino de Santiago, número 29, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 8.000.000 de pesetas de principal y la de 2.000.000 de pesetas más calculadas para gastos y costas, en cuyos autos y encontrándose el demandado en el supuesto previsto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado requerirle, a medio de edictos, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles trabados en aludido procedimiento, así como hacerle saber la designación de perito hecha por la parte actora, cuyo cargo ha recaído en don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de esta ciudad, para que en término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, para que por el

perito o peritos se practique el evaluación de los bienes embargados.

Dado en Ponferrada, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

9432 Núm. 6172—3.055 ptas.

\*\*\*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, en los autos de divorcio número 775/87, Mr, seguidos a instancia de doña Juliana García Abella, mayor de edad, empleada, con domicilio en 2800 Delemont (Suiza), Rte. Rossemaison, 13, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, contra don Constantino Toimil Pardo, mayor de edad, con domicilio desconocido; por medio del presente se confiere traslado de la demanda a referido demandado don Constantino Toimil Pardo, emplazándole en legal forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

9391 Núm. 6173—2.080 ptas.

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
de Sahagún*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento intestado de D.<sup>a</sup> Paulina-Eufrosiana González Borge, con el núm. 96/87, a instancia de M.<sup>a</sup> Consolación González Borge, haciendo constar lo siguiente: Que dicha causante falleció en Galleguillos de Campos de donde era natural y estaba domiciliada, el día veinte de mayo del año en curso, en estado de soltera y sin descendencia de clase alguna. Que era hija legítima de Justo y Aquilia, cuyos padres le premurieron. Que los parientes más próximos que reclaman la herencia de dicha causante son sus hermanos de doble vínculo llamados: Crisóstomo, M.<sup>a</sup> Consolación (solicitante), Cruz, Justo-Eusebio González Borge, y su sobrino Restituto-Jesús Borge González que heredará en re-

presentación de su madre, hermana de la causante, a la cual premurió, Fidela-Agustina González Borge.

Y por medio del presente se llama a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicha causante para que puedan reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Sahagún a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

9384 Núm. 6174—2.665 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición núm. 351/87, seguido a instancia de don Gumersindo Franco Blanco, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Samuel Diéguez Pérez, Comunidad de Propietarios de la Avda. de la Condesa, n.º 2 y Fincoven, S. A., en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a este último demandado a fin de que dentro del plazo de seis días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en autos, y en legal forma la conteste, significándole que las copias obran en esta Secretaría para su conocimiento, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado en rebeldía procesal.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado Fincoven, S. A., en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Martiniano de Atilano Barreñada.

9431 Núm. 6175—2.080 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe.—En el juicio civil de cognición número 40/87 a que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En Ponferrada, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de la misma los precedentes autos de juicio civil de cog-

nición número 40/87, a instancia de la entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L. (en anagrama Friger), domiciliada en Ponferrada, representada por el Procurador señor Morán Fernández y dirigido por el Letrado señor Sánchez González, contra don Felipe Hernández Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, declarado en rebeldía por su incomparecencia a contestar la demanda, sobre reclamación de pesetas 50.830, y

Fallo.—Que debo de estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fdez., en representación de la Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., y en consecuencia, debo condenar y condeno a don Felipe Hernández Pérez, a pagar a la actora la suma de 50.830 (cincuenta mil ochocientos treinta pesetas), e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme: apelable en tercero día ante este Juzgado con firma de Letrado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Felipe Hernández Pérez, expido la presente en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Enriqueta Roel Penas.

9392 Núm. 6176—3.575 ptas.

**Juzgado de Distrito de Villablino**

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria de la Administración de Justicia.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 192/86, se practicó la siguiente tasación de costas:

Pesetas

DC III Registro ... ..	50
Art. 28 previas ... ..	60
Art. 28 trámite ... ..	305
Reintegro de timbre ... ..	250
Total ... ..	665

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas seiscientos sesenta y cinco pesetas que deberán ser satisfechas s. e. u. o. por el condenado que actualmente se encuentra en ignorado paradero Juan Antonio Areces Riesgo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Juan Antonio Areces Riesgo por término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho convenga y de no hacerlo las haga efectivas ante este Juzgado, ex-

pido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Villablino, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria de la Administración de Justicia, María Jesús Díaz González. 9394

**Juzgado de Distrito número uno de Zamora**

**Cédula de notificación**

Don Emilio Bernal Plaza, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Zamora.

Certifico: Que en el juicio de faltas 150/87, seguidos por daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En Zamora, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El señor don Manuel García Gutiérrez, titular del Juzgado de Distrito número uno de Zamora, ha pronunciado la siguiente sentencia, en juicio verbal de faltas número 150/87, por daños en tráfico. Son partes en este juicio, el Ministerio Fiscal, y como denunciante, Angela Cermeño Mariñas, mayor de edad, casada, natural de Oviedo y vecina de Benavente, como conductor del vehículo José María Fores Gutiérrez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Benavente, y como denunciado Manuel Perandones Domínguez, mayor de edad, separado, natural de San Justo de la Vega (León), y vecino de Villalobar (León).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Perandones Domínguez, como autor responsable de una falta de daños, ya definida, a las penas de multa de 5.000 pesetas, y a que indemnice a Angela Cermeño Mariñas en la cantidad de 142.669 pesetas por los daños, y a José M.ª Fores Gutiérrez en 95.200 pesetas por gastos de desplazamiento, con expresa imposición de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, cuyo último domicilio fue en Villalobar (León) y hoy se encuentra en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Zamora, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Emilio Bernal Plaza. 9395

**Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 916/87, seguidos a instancia de Constructora Leonesa, S. A., contra Madin y otros, sobre recargo de prestaciones, he se-

ñalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día nueve de febrero próximo a las 12,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a herederos de Miguel Angel García de la Fuente, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 9351

**Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 892/87, seguidos a instancia de Francisco Pérez Juanes, contra José Mínguez Ibáñez (Mina Delia) y más, en reclamación de silicosis, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada, en su pretensión principal, por Francisco Pérez Juanes y declaro que tiene derecho a percibir una prestación económica mensual y vitalicia por la incapacidad permanente absoluta que tiene reconocida y derivada de enfermedad profesional del 100 por 100 de la base reguladora anual de 4.404.984 pesetas, sin perjuicio de la aplicación del tope máximo legalmente establecido, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado de las obligaciones de Mutua Patronal Asepeyo y ésta, a su vez, en las del empresario José Mínguez Ibáñez (Mina Delia), juntamente con la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General de la Seguridad Social y con efectos económicos de 1 de febrero de 1984, sin perjuicio de las revalorizaciones a que hubiera lugar, a la vez que revoco la resolución de la Entidad Gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días para ante el Tribunal Supremo, debiéndose dar cumplimiento en su caso, por la entidad gestora condenada, a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 180 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Mínguez Ibáñez (Mina Delia), actualmente desaparecida, expido el presente en León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.